

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-073-2022.**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 07 de febrero de 2022, el señor **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. **E-8-161929**, en calidad de Apoderado General del **CONSORCIO LOMA COVÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, ubicado en el sector de Loma Cová (camino conocido como Boy Scout), corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO- SEIA-PROV-025-2022**, con fecha de 17 de febrero de 2022. (Ver foja 16 a 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de febrero de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de febrero de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-No.-025-2022**, fechado el día 18 de febrero de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección de forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-034-2022**, fechado el 23 de febrero y recibido el 02 de marzo de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 26 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe DRPO-SEIA-IIO-072-2022, fechado el día 02 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

36

*Es importante señalar que la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, participó en la Inspección Técnica de Campo, pero no emitieron comentarios u observaciones al respecto, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala: ...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un camino de acceso a la Planta Dosificadora de Capa Base - Loma Cová, el mismo será utilizado para el trasporte de materiales del proyecto denominado “Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de Las Américas – Arraiján”. La obra tendrá una longitud de 230.26 metros y 15.00 metros de ancho, para un área total de 3,453.92 m<sup>2</sup>, incluye cuneta a un lado del camino y dos (2) alcantarilladas de drenaje transversal, la superficie de ruedo será de material granular, capa base. Este proyecto tendrá una duración aproximada de seis (6) meses. Durante la etapa de construcción, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los empleados, se dispondrá de letrinas portátiles arrendadas a una empresa especializada en este tipo de servicio y la cual tiene la responsabilidad de realizar recolección periódica y de retirar dichas letrinas al finalizar el proyecto.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 146144 (F), Código de Ubicación N°. 8720, con una superficie de 29,908 ha + 9514 m<sup>2</sup> + 27 dm<sup>2</sup>, cuyo Titular Registral corresponde a la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEÁNICA (A.R.I.), quienes autorizan mediante Nota MEF-2022-5079, del 2 de febrero de 2022, al CONSORCIO LOMA COVÁ, un área de terreno de 4,987.71 m<sup>2</sup>, de las cuales para el desarrollo del proyecto se hará uso de una superficie de 3,453.92 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	650800	990336
2	650836	990318
3	650857	990310
4	650873	990288
5	650882	990271
6	650901	990254
7	650965	990238
8	650971	990234
9	650973	990228
10	650964	990214

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, en el área del proyecto dominan los suelos Ultisoles. Se caracterizan por ser de color rojizo con vetas cremas, gris y consistencia media. En cuanto a su topografía el terreno presenta pendientes que rondan entre los 15% y 25% de inclinación, haciéndolo moderadamente ondulados. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto, no discurren cuerpos y/o manantiales superficiales de agua dulce, ni en su colindancia tampoco.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del área del proyecto está conformada por Bosque Secundario Maduro, el cual ocupa una superficie de 452.70 m<sup>2</sup> (30.18 metros de largo por 15.00 metros de ancho), y gramíneas con una superficie de 3,001.22 m<sup>2</sup> (200.08 metros de largo por 15.00 metros de ancho), entre algunas de las especies observadas tenemos: candeló (*Pittoniotis trichantha*), espavé (*Anacardium excelsum*), jobo (*Spondias mombin*), palma real (*Attalea butyracea*), entre otras. En cuanto a especies silvestres, mediante el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-034-2022**, fechado el 23 de febrero de 2022, se indica que al momento de la inspección no se observó la presencia de mamíferos, ni avifauna, ni reptiles, donde se desarrolla el proyecto, sin embargo el fragmento del camino de acceso, conformado por bosque secundario maduro, presenta las características físicas/biológicas para albergar individuos de la vida silvestre, según el componente biológico descrito en el EsIA, con respecto al punto de fauna silvestre, se identificaron algunas especies, herpetológicas como: borriguero (*Ameiva ameiva*), iguana verde (*Iguana iguana*), serpiente de la familia *Boidae*, *Viperidae*, *Colubridae* y *Elapidae*, mamíferos como perezosos de tres dedos (*Bradypus variegatus*), perezosos de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*), armadillo (*Dasyurus novemcinctus*), zorra común (*Didelphis marsupiales*), ñeque (*Dasyporcta punctata*), y conejo pintado (*Cuniculus paca*), entre otros, sobre la clase aves, se identifican la familia *Falconidae*, *Psittacidae*, *Columbidae*, *Thraupidae*, entre otras.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 01 de noviembre de 2021, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 50% tiene conocimiento previo del proyecto, el 100% de los consultados, consideran que el proyecto es bueno porque contribuye al desarrollo del país, un 80% de los consultados consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad, y el 100% de los consultados lo consideran positivo porque contribuye al desarrollo de la red vial, además por la generación de empleos, aumenta el valor catastral de los terrenos aledaños y que son actividades que ayudarán al desarrollo del corregimiento.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de vegetación, dispersión de especies menores de fauna silvestre, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio

- de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
  - f. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno.
  - g. Tramitar los permisos Temporales de Uso de Agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
  - h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas MOP**, (especificando la servidumbre de las calles y quebrada).
  - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los consultados lo consideran positivo porque contribuye al desarrollo de la red vial, además por la generación de empleos, aumenta el valor catastral de los terrenos aledaños y que son actividades que ayudarán al desarrollo del corregimiento.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, cuyo promotor es la Sociedad **CONSORCIO LOMA COVÁ**.

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-12

**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/jp

NOTIFICACIÓN

40  
CONSORCIO LOMA COVA

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, de nacionalidad española, portador de Cédula de Identidad Personal No. E-8-161929, en mi condición de Apoderado Especial del **CONSORCIO LOMA COVÁ**, inscrita en la Escritura Pública número cinco mil quinientos veintiséis (5,526), con oficinas ubicadas en la entrada de Cocolí, a la derecha por garita acceso puerto Rodman, primera a la derecha (calle Trigger) y primera a la derecha, corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme por escrito de la **Resolución de Aprobación DRPO-SEJA-RESJA-029-2022**, del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto: **Camino de Acceso a la Planta Dosificadora de Capa Base – Loma Cová”**.

Y por este medio autorizo a **ROXANA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-733-1204 para que retire la misma.

Panamá, a la fecha de su presentación.



JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA  
DE CASTRO

E-8-161929

**MINAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Cocolí Smith.  
Fecha: 10/3/2022  
Hora: 9:30 a.m.

Yo, **CARLOS M. TABOADA II**, Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
es (son) auténtica (s). **04 MAR 2022**

Arraiján de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Testigo)

(Testigo)

**NOTARIO PÚBLICO**

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.  
Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil  
y el Artículo 16 del Código Judicial



41  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Julian Javier Alejandro  
Ojea De Castro



E-8-161929

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-AGO-1957  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA 05-JUL-2018 EXPIRA 05-JUL-2028



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CENSO



42666R0013



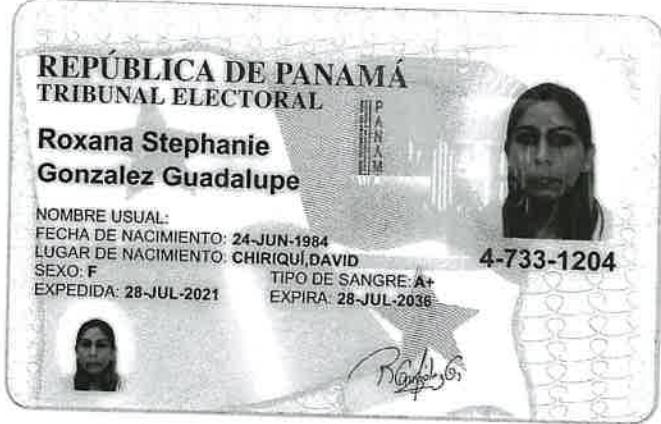
E-8-161929

42  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Roxana Stephanie  
Gonzalez Guadalupe

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUN-1984  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: F TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 28-JUL-2021 EXPIRA: 28-JUL-2036

4-733-1204



43

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 029-2022**  
De 10 de marzo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, cuyo Promotor es la sociedad **CONSORCIO LOMA COVÁ**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-161929, se propone realizar el proyecto denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**.

Que el día 07 de febrero de 2022, el señor **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, en calidad de Apoderado General del **CONSORCIO LOMA COVÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, ubicado en el sector de Loma Cová (camino conocido como Boy Scout), corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un camino de acceso a la Planta Dosificadora de Capa Base - Loma Cová, el mismo será utilizado para el trasporte de materiales del proyecto denominado “Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de Las Américas – Arraiján”. La obra tendrá una longitud de 230.26 metros y 15.00 metros de ancho, para un área total de 3,453.92 m<sup>2</sup>, incluye cuneta a un lado del camino y dos (2) alcantarilladas de drenaje transversal, la superficie de ruedo será de material granular, capa base. Este proyecto tendrá una duración aproximada de seis (6) meses. Durante la etapa de construcción, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los empleados, se dispondrá de letrinas portátiles arrendadas a una empresa especializada en este tipo de servicio y la cual tiene la responsabilidad de realizar recolección periódica y de retirar dichas letrinas al finalizar el proyecto.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 146144 (F), Código de Ubicación N°. 8720, con una superficie de 29,908 ha + 9514 m<sup>2</sup> + 27 dm<sup>2</sup>, cuyo Titular Registral corresponde a la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (A.R.I.)**, quienes autorizan mediante Nota MEF-2022-5079, del 2 de febrero de 2022, al **CONSORCIO LOMA COVÁ**, un área de terreno de 4,987.71 m<sup>2</sup>, de las cuales para el desarrollo del proyecto se hará uso de una superficie de 3,453.92 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	650800	990336
2	650836	990318
3	650857	990310
4	650873	990288
5	650882	990271
6	650901	990254
7	650965	990238
8	650971	990234
9	650973	990228
10	650964	990214

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-073-2022**, fechado 03 de marzo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **CONSORCIO LOMA COVÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno.
- g. Tramitar los permisos Temporales de Uso de Agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas MOP**, (especificando la servidumbre de las calles y quebrada).
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- 46
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, con carné de residente permanente No. **E-8-161929**, Apoderado General de la Sociedad **CONSORCIO LOMA COVÁ**.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, con carné de residente permanente No. **E-8-161929**, Apoderado General de la Sociedad **CONSORCIO LOMA COVÁ**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

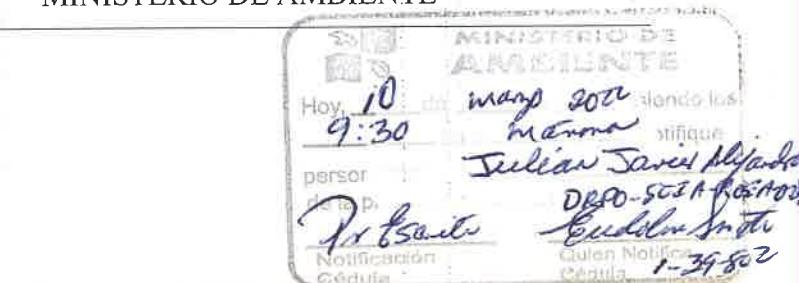
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diez (10) días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Marisol Ayola A.*  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



*Jean C. Peñaloza*  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CAMINO DE ACCESO A LA PLANTA DOSIFICADORA DE CAPA BASE - LOMA COVÁ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO LOMA COVÁ.

Cuarto Plano: ÁREA: LONGITUD: 230.26 METROS LINEALES.  
ANCHO: 15.00 METROS LINEALES.  
SUPERFICIE: 3,453.92 METROS CUADRADOS .

TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTAY DOS METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 029 DE  
10 DE marzo DE 2022.

Recibido por:

Roxana González  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

4-733-1204  
Nº de Cédula de I.P.

10-3-22.  
Firma

Fecha